

CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

Que se entiende incorporado el presente clausulado, al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** celebrado entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y QUIMITRONICA SAS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que mediante **Resolución 2570 del 27 de diciembre de 2021**, **EL FONDO** adjudicó el proceso cuyo objeto corresponde a: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD”**, producto del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, identificado con la referencia; No. **FFDS-SASI-012-2021**, al proponente **QUIMITRONICA SAS** identificada con NIT **830.051.965-1**, de conformidad con la recomendación expuesta por el comité evaluador designado para el efecto de fecha **24 de diciembre de 2021**. 2. Que en virtud de lo anterior, el presente **CLAUSULADO ADICIONAL** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, se celebra conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, y el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. ✓

CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL PROCESO: En virtud de las consideraciones señaladas, la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y/o calificación de los equipos de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública que se encuentran distribuidos en veintidós (22) lotes a los cuales el proponente podrá presentarse en conjunto o por separado, ofertando la totalidad de los ítems del lote;servicios que se prestarán de acuerdo a los equipos y sus características técnicas, que se encuentran individualizados dentro del estudio previo.

Dichos lotes se describen a continuación:

LOTE	TIPO DE SERVICIO	NOMBRE
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO AUTOCLAVES
2	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN AUTOCLAVES
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CABINAS DE BIOSEGURIDAD, CABINAS DE EXTRACCIÓN, CABINAS DE FLUJO LAMINAR, CABINA DESECADORA, ESTACIÓN DE TRABAJO PCR Y SANITIZADOR DE AMBIENTE
4	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN CABINAS DE BIOSEGURIDAD, CABINAS DE EXTRACCIÓN, CABINAS DE FLUJO LAMINAR, CABINAS DESECADORAS Y SISTEMAS PARA GARANTIZAR AIRE CLASE 10000 ZONA SALA ESTÉRIL
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CONGELADORES, CUARTOS FRÍOS, REFRIGERADORES, REFRIGERADOR CONGELADOR Y ULTRA CONGELADORES, BAÑOS DE REFLUJO, BAÑO SEROLÓGICO, EQUIPO PARA HIBRIDACIÓN, HORNO DE SECADO, INCUBADORA, INCUBADORA DE CO2, MUFLAS Y



CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

		TERMOREACTOR
6	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN CONGELADORES, CUARTOS FRÍOS, REFRIGERADORES, REFRIGERADOR CONGELADOR Y ULTRA CONGELADORES Y BAÑOS DE REFLUJO, BAÑO SEROLÓGICO, CUARTOS CALIENTES, EQUIPO PARA HIBRIDACIÓN, HORNO, HORNO DE SECADO, INCUBADORA, INCUBADORA DE CO ₂ , MUFLAS Y TERMOREACTOR
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA BALANZA ANALÍTICA, BALANZA ANALÍTICA MULTIRANGO, BALANZA CON REGISTRADORA, BALANZA DE HUMEDAD Y BALANZA ELECTRÓNICA
8	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN BALANZA ANALÍTICA, BALANZA ANALÍTICA MULTIRANGO, BALANZA CON REGISTRADORA, BALANZA DE HUMEDAD, BALANZA ELECTRÓNICA Y JUEGO DE PESAS PATRÓN, PESA PATRÓN
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DESMINERALIZADOR, DESTILADOR, EQUIPO DE OSMOSIS INVERSA, SISTEMA PARA GARANTIZAR AGUA ULTRAPURA
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CENTRIFUGA, CENTRIFUGA REFRIGERADA
11	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN CENTRIFUGA, CENTRIFUGA REFRIGERADA
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MICROSCOPIO BINOCULAR, MICROSCOPIO BINOCULAR INVERTIDO, MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA, MICROSCOPIO DUAL CON CÁMARA, MICROSCOPIO ESTEREOSCOPIO, MICROSCOPIO TRIOCULAR CON CÁMARA DE VIDEO, PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y PLANCHAS DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN, AGITADOR VÓRTEX Y AGITADORES ORBITALES Y PLACAS DE AGITACIÓN, SELLADOR , CUENTA COLONIAS Y GENERADOR DE HIDRÓGENO
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ESPECTROFOTÓMETROS Y FOTÓMETRO, ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA, ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON HORNO DE GRAFITO Y CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS.
14	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN ESPECTROFOTÓMETROS Y FOTÓMETRO, ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA, ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON HORNO DE GRAFITO Y CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA POTENCIÓMETROS, TITULADOR AUTOMÁTICO, CONDUCTÍMETRO, URBÍMETRO. ANALIZADOR DE IONES
16	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN POTENCIÓMETROS, TITULADOR AUTOMÁTICO, CONDUCTÍMETRO, ANALIZADOR DE IONES, TURBÍMETRO
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	DIAGNÓSTICO , COTIZACIÓN DE REPUESTOS Y CONCEPTO TÉCNICO TERMÓMETROS, TERMOHIGRÓMETROS
18	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN TERMÓMETROS, TERMOHIGRÓMETROS
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PIPETAS DE PISTÓN DESPLAZAMIENTO POR AIRE FIJA, PIPETAS DE PISTÓN DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE Y PIPETA MULTICANAL DE PISTÓN DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE, DISPENSADOR MANUAL, BURETAS

CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

20	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN PIPETAS DE PISTÓN DESPLAZAMIENTO POR AIRE FIJA, PIPETAS DE PISTÓN DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE Y PIPETA MULTICANAL DE PISTÓN DESPLAZAMIENTO POR AIRE VARIABLE, DISPENSADOR MANUAL, BURETA DE PISTON, MATERIAL DE VIDRIO, CRONÓMETRO
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DENSIMETRO, VIDAS BLUE, FLUOROMETRO, HOMOGENIZADOR, SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLÉICOS
22	CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN	CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DENSIMETRO, VIDAS BLUE, FLUOROMETRO

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$190.566.805)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica, la cual hace parte integral del presente documento, cuyo valor se discrimina de la siguiente manera atendiendo la adjudicación de los lotes 6-9-11-13-14-15-21 y 22:

El valor del contrato para el **LOTE No 6** de corresponderá a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica.

El valor del contrato para el **LOTE No 9** de corresponderá a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$19.661.900)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica.

El valor del contrato para el **LOTE No 11** de corresponderá a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$6.100.000)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica

El valor del contrato para el **LOTE No 13** de corresponderá a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$30.497.299)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica



CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

El valor del contrato para el **LOTE No 14** de corresponderá a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$18.763.147)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica

El valor del contrato para el **LOTE No 15** de corresponderá a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$30.419.200)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica.

El valor del contrato para el **LOTE No 21** de corresponderá a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$32.435.830)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica.

El valor del contrato para el **LOTE No 22** de corresponderá a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.689.429)** m/cte incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, según lo señalado en el numeral 2.7 "Valor del Contrato" del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, y a su propuesta económica conforme al porcentaje de descuento resultado de la diligencia de subasta inversa electrónica.

CLÁUSULA 4 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal siguientes:

CDP No. 4695 del 21 de octubre de 2021, con cargo al código presupuestal No. 131020202030609, descripción del rubro: SERVICIO: Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos; equipo de medición, prueba, navegación y control, con un saldo disponible por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$244.912.085) M/CTE.**

CDP No. 4866 del 28 de octubre de 2021, con cargo al código presupuestal No. 133011601090000007828, descripción del rubro: SERVICIO: Condiciones Favorables para la Salud y la Vida Bogotá, con un saldo disponible por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$271.648.641) M/CTE.**

CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

PAGO LOTES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

UN ÚNICO PAGO por cada uno de los lotes, una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos que conforman cada lote, así como el suministro de repuestos cuando sea del caso y de acuerdo con los tiempos establecidos en el cronograma acordado por las partes, previa presentación de la factura, certificados de pago de los aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Los Repuestos utilizados y suministrados por el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, se pagarán de la siguiente forma:

Los repuestos incluidos en el listado de repuestos de cada lote, así:

Los repuestos que se requieran en los mantenimientos correctivos y preventivos incluidos en el listado de repuestos de cada lote se pagarán según relación de facturas allegadas que presente el contratista, previa presentación de los informes que se estipulan en los estudios previos y la oferta, así como de las remisiones de entrega del bien, y el comprobante de ingreso expedido por el Almacén General y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PAGO LOTES CALIBRACIÓN O CALIFICACIÓN

UN ÚNICO PAGO por cada uno de los lotes de equipos completos calibrados y/o calificados, previamente acordados en el cronograma del contrato, previa presentación de la factura, certificados de pago de los aportes parafiscales, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.



**CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1**

CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 6.7.2., del documento de Pliego de Condiciones Definitivo Condiciones Generales Adicionales.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en el numeral 6.7.3., del documento Pliego de Condiciones Definitivo Condiciones Generales Adicionales, así como dar cumplimiento a las **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** en el numeral 14 de los estudios Previos y establecidas en el **Anexo Técnico No 5 y 6**, correspondientes al proceso FFDS-SASI-012-2021.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales del Fondo contenidas en el numeral 6.7.1., del documento Pliego de Condiciones Definitivo Condiciones Generales Adicionales.

CLÁUSULA 10 - SUPERVISION: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por Subdirector (a) de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, o quien designe el Secretario Distrital de Salud- Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien será responsables de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, y quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral 6.9 del documento Pliego de Condiciones Definitivo Condiciones Generales Adicionales que hace parte integral del presente clausulado.

CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del FONDO Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato:	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Calidad del Servicio	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución de contrato contados a partir de la firma del contrato. ✓

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantía deberá corresponder desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con



CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 12 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 13 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad, así: 14.1. MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 14.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. Si aquello no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirán a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 15 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad

**CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1**

e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, y de las que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 16 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 17 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 1915 de 2018 normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 18- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 20 – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan a continuación: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, deberá realizarse el trámite que será aprobado por las partes en la plataforma del Secop II, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 21 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo deberá realizarse el trámite que será aprobado por las partes en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 23 – CADUCIDAD. EL FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.



CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE
SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

CLÁUSULA 24 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que le sean aplicables, que las regulen, complementen y modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso será ejecutado en la Secretaría Distrital de Salud ubicada en la Carrera 32 número 12-81 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 29 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de

CLAUSULADO ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y QUIMITRONICA SAS NIT.830.051.965-1

Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 30 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 31 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la **Calle 25 B No 43-70 de la ciudad de Bogotá D.C.**

CLÁUSULA 32 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 33 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales, sus anexos y adendas. 3. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Los anexos técnicos del contrato. 5. Los demás documentos generados con ocasión de las etapas contractual y poscontractual.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Vo.bo: Luz Myriam Ciro Flórez. - Subdirectora de Contratación

Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco – Abogada Contratista Subdirección de Contratación

Vo.bo: Edgar Bernal Hernández – Subsecretario Corporativo (E)

Revisó: Juan David Cárdenas Cabeza.-. Abogado Contratista Subsecretaría Corporativa

Vo.bo: Francisco José Guerrero Loaiza – Asesor Despacho

Proyectó: Carlos Alfonso González Garzón – Abogado Contratista Subdirección de Contratación

